



**FACULTAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**MAESTRÍA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**OPCIONES DE TITULACIÓN DE CONFORMIDAD AL LIBRO OCTAVO DEL REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES, DIPLOMAS DE ESPECIALISTA Y GRADOS ACADÉMICOS**

<b>Opción</b>	<b>Características y requisitos</b>
<p><b>TESIS</b> <b>Título IV / Capítulo I</b></p>	<p><b>Art. 29</b> La Tesis de Grado de Maestría consiste en un trabajo original desarrollado con rigor metodológico que contribuya a la generación de nuevos conocimientos, o bien amplíe, perfeccione o aplique el conocimiento existente en un área del programa académico.</p> <p><b>Art. 30</b> La universidad, por conducto de las autoridades señaladas en los artículos 5, 6 y 7 de este Libro, vigilará que la tesis elaborada por el alumno cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, por lo que cualquier intento de plagio será suficiente para anular el trabajo de tesis y el derecho del alumno de obtener el grado correspondiente, mediante la defensa del trabajo de tesis en cuestión.</p> <p><b>Art. 31</b> La tesis puede ser individual o colectiva. Es competencia de la Dirección de la Facultad o Escuela autorizar que sea elaborada por dos personas, y de la Vicerrectoría (Dirección o Coordinación) Académica autorizar un equipo de más participantes o que pertenezcan a más de un programa, si es que el trabajo de tesis cubre todos los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La temática a desarrollar abarca varios aspectos de la disciplina.</li><li>b) La contribución colectiva representa una aportación original a la temática tratada en la tesis.</li><li>c) La metodología a utilizar es compleja o diversa.</li><li>d) Los alumnos proponentes, a juicio de la Dirección de la Facultad o Escuela, han demostrado capacidad para trabajar en equipo, disciplina de trabajo y rigor metodológico en sus estudios.</li></ul> <p><b>Art. 32</b> Corresponde a la Dirección de la Facultad o Escuela la asignación del asesor a cada alumno que inicie su proyecto de tesis</p>

	<p>El alumno de maestría tiene derecho a contar con un asesor de tesis, y, a falta de definición expresa contará con la asesoría por un periodo de seis meses a partir del siguiente periodo inmediato a la conclusión de sus estudios.</p> <p>Si la tesis no se concluye en el plazo señalado, el alumno deberá cubrir los costos institucionales de asesorías posteriores.</p> <p><b>Art. 33</b> Una vez obtenido el voto aprobatorio del asesor de tesis, el alumno hará una presentación del trabajo para su revisión ante un Sínoo Examinador, con el objetivo de que los sinodales designados aprueben en definitiva la tesis elaborada, o bien soliciten modificaciones a la misma.</p> <p>En caso de que se señalen modificaciones, éstas deberán ser realizadas en un plazo no mayor a seis meses, o el que el Sínoo Examinador determine junto con el alumno.</p> <p>Si las modificaciones no se cumplen en el plazo establecido, el asesor deberá verificar la actualización del trabajo presentado y autorizar que el alumno lleve a cabo una segunda presentación del mismo, en el cual se integren las modificaciones señaladas.</p> <p>En el caso de que la tesis sea rechazada por el Sínoo Examinador, el alumno deberá optar por otra modalidad o presentar una nueva tesis.</p> <p><b>Art. 34</b> Para tramitar el Examen de Grado de Maestría, es necesario contar con la aprobación del Sínoo Examinador de la tesis, que conste en el documento respectivo y el cual tendrá seis meses como máximo de vigencia.</p> <p><b>Art. 35.</b> En caso de tesis colectiva, la réplica deberá efectuarse de manera individual, de tal modo que cada alumno pueda ser evaluado y el resultado sea particular, o incluso, diferente entre los participantes.</p>
--	---

**EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS**  
**Título IV Capítulo II Examen General de Conocimientos**

**Art. 51** El alumno de maestría podrá optar por la presentación del Examen General de Conocimientos, el cual versará sobre los resultados de aprendizaje generales del Programa Académico cursado y en general los conocimientos, actitudes, valores y el desarrollo de habilidades logrados.

**Art. 52** El Examen comprende:

- a) Una parte escrita, la cual deberá ser aprobada para continuar con la parte oral, cuyo resultado será entregado al Síndico Examinador el día de la réplica.
  
- b) Una parte oral, en la que el sustentante deberá resolver un caso práctico, situación o problema (real o hipotético) que se le asigne.

**Art. 55.** El Síndico Examinador estará formado por tres sinodales, quienes dictaminarán al final de la réplica si el candidato es merecedor de recibir el Grado de Maestro, y elaborarán el acta correspondiente a la decisión.

**ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS**  
**Título IV Capítulo III Estudios Complementarios**

**Art. 56** Para obtener el Grado de Maestro, el alumno que haya concluido la totalidad de los créditos del programa que cursó podrá elegir la opción de Estudios Complementarios.

Estos son estudios acordes al perfil de egreso de los programas de maestría, diseñados u homologados por la facultad o escuela, cuyo fin es profundizar o adicionar conocimientos y/o técnicas a la formación adquirida en el programa de maestría cursado.

La conformación de los Estudios Complementarios depende directamente del Coordinador Académico del Programa y deben ser aprobados por la Dirección de la Facultad o Escuela autorizados por la Vicerrectoría (Dirección o Coordinación) Académica.

**Art. 57** Los Estudios Complementarios pueden ser:  
Cursos diseñados ex profeso para complementar el programa de Maestría cursado.

a) Asignaturas previamente seleccionadas de los diferentes programas de Maestría que se ofrecen en la Universidad Anáhuac y que, a juicio del Coordinador Académico del Programa, se consideren complementarios y cubran los requisitos establecidos para ello.

b) Asignaturas de un programa de Doctorado, siempre y cuando el alumno esté inscrito en ese programa.

c) Cursos o asignaturas del mismo nivel o superior, impartidas por otra institución de Educación Superior nacional o extranjera.

El alumno propondrá los Estudios Complementarios a cursar y deberán ser aprobados por el Coordinador Académico del Programa, el director de la Facultad o Escuela y el área designada por la Vicerrectoría (Dirección o Coordinación) Académica.

El alumno propondrá los Estudios Complementarios a cursar y deberán ser aprobados por el Coordinador Académico del Programa, el director de la Facultad o Escuela y el área designada por la Vicerrectoría (Dirección o Coordinación) Académica.

**Art. 58** Para la opción de Estudios Complementarios la Universidad Anáhuac establece los siguientes lineamientos:

a) El alumno podrá acceder a esta opción hasta que haya concluido el total de los créditos del programa de Maestría.

b) El alumno deberá acreditar cada asignatura con calificación final mínima de 8 (ocho), o su equivalente en el caso de otras instituciones.

c) Los cursos o asignaturas propuestos para esta opción por la Facultad o Escuela estarán sujetos a autorización por parte de la Vicerrectoría (Dirección o Coordinación) Académica y deberán tener una duración mínima de cien horas o doce créditos.

**Art. 59** Si los Estudios Complementarios se llevaron a cabo en la Universidad Anáhuac:

a) El alumno podrá obtener el grado de forma automática, sin posibilidad de Mención Honorífica, si se cumplen los siguientes requisitos:

I. Historial Académico del programa de Maestría con mínimo 9.5 (nueve punto cinco) de promedio aritmético total.

II. Calificación mínima de 9.5 (nueve punto cinco) en promedio aritmético relativo a los cursos o asignaturas de los Estudios Complementarios realizados.

b) Si el promedio aritmético logrado por el alumno, relativo a los cursos o asignaturas de los Estudios Complementarios, es menor a 9.5 (nueve punto cinco) pero superior a 8 (ocho), deberá realizar un caso o trabajo académico asignado por la Facultad o

	<p>Escuela responsable del programa y presentar la réplica oral del mismo ante el Sínoo Examinador designado.</p> <p>c) Para obtener la Mención Honorífica con esta opción, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Historial Académico del programa de Maestría con mínimo 9.5 (nueve punto cinco) de promedio aritmético total.</p> <p>II. Calificación mínima de 9.5 (nueve punto cinco) en promedio aritmético relativo a los cursos o asignaturas de los Estudios Complementarios realizados.</p> <p>III. Realizar un caso o trabajo académico asignado por la facultad o escuela responsable del programa.</p> <p>IV. Presentar la réplica oral del mismo ante el Sínoo Examinador designado por la facultad o escuela y avalado por la Vicerrectoría (Dirección o Coordinación) Académica, y</p> <p>V. Que la réplica oral sea de alta calidad y aprobada por voto unánime de los sinodales.</p>
<p style="text-align: center;"><b>TRABAJO APLICATIVO</b> <b>Título IV Capítulo IV Trabajo Aplicativo</b></p>	<p><b>Art. 63</b> En programas de maestría, el alumno podrá optar por obtener el grado mediante la presentación de un Trabajo Aplicativo en el que plantee una solución práctica a un problema específico del campo profesional en que se desempeña, aplicando los conocimientos adquiridos en el programa cursado. El alcance del trabajo deberá ser delimitado de forma conjunta por el asesor del mismo y el Coordinador del Programa.</p> <p>Corresponde a la Dirección de la Facultad o Escuela la asignación del asesor a cada alumno que inicie su Trabajo Aplicativo.</p> <p>El alumno de maestría tendrá derecho a contar con un asesor para su Trabajo Aplicativo y, contará con la asesoría por un periodo de seis meses, a partir del siguiente periodo inmediato a la conclusión de sus estudios.</p> <p>Si el Trabajo Aplicativo no se concluye en el plazo señalado, el alumno deberá cubrir los costos institucionales de asesorías posteriores.</p>

**Art. 64** El proceso para el desarrollo y aprobación del Trabajo Aplicativo será el siguiente:

a) El alumno presentará su propuesta de Trabajo Aplicativo a la Coordinación Académica del programa. Dicha propuesta incluirá una descripción breve del problema a resolver, las razones para elegirlo (necesidades a resolver) y un bosquejo de la metodología que emplearía para su resolución.

b) Una vez autorizada la propuesta del Trabajo por parte de la Coordinación Académica del programa (incluyendo las modificaciones sugeridas por el Asesor, en caso necesario), el alumno presentará el Trabajo Aplicativo cuyo reporte final deberá incluir una descripción detallada y suficiente de los siguientes aspectos:

I. Una descripción del problema a resolver, incluyendo antecedentes e información contextual relevante.

II. Una justificación de la elección con base en la relevancia que tiene para la profesión en la actualidad.

III. Una descripción de las etapas del Trabajo Aplicativo, desde la detección de necesidades hasta la evaluación de los logros esperados.

IV. Una descripción de los recursos humanos y materiales necesarios para la puesta en marcha de la propuesta, señalando el momento en que intervendrían o serían empleados.

V. En su caso, una amplia descripción de los logros obtenidos tras poner en práctica la propuesta. Se recomienda incluir un espacio en el que el alumno describa las posibilidades de generalizar los hallazgos y de utilizar la metodología empleada para resolver otros problemas similares.

VI. Conclusiones sobre el proyecto y la utilidad que su puesta en práctica tiene para un profesional en su disciplina académica.

El reporte deberá estar enmarcado con aspectos de la teoría de la disciplina que sean necesarios para dar un fundamento sólido y que sirvan de base a la evaluación que hará el Síndico Examinador, además de tener una extensión no menor a sesenta cuartillas.

c) Una vez que el Asesor apruebe el reporte, éste se turnará a un Sínode Examinador integrado por tres sinodales, quienes leerán el reporte.

d) El alumno realizará los trámites correspondientes en el área de Administración Escolar para programar la fecha para la réplica oral.

**Art. 65** Una vez aprobado y concluido el reporte bajo el que se presente el Trabajo Aplicativo, según los requerimientos específicos en cuanto a rigor metodológico de cada Facultad o Escuela, el alumno será sometido a réplica oral ante el Sínode Examinador que se designe para ello.

**Art. 66** La presentación y réplica oral se llevarán a cabo en un plazo no mayor a tres meses después de que el asesor haya autorizado el reporte. En caso de no llevarse a cabo el examen en este periodo, el alumno deberá, en un plazo no mayor a seis meses, actualizar el proyecto y solicitar la reprogramación del examen; en caso contrario, deberá reiniciar el trámite.

El Sínode Examinador dictaminará, al final de la presentación y réplica oral, si el candidato es merecedor de recibir el grado y llenará el acta correspondiente.